

CONTRATO DE COMODATO

Contrato de Comodato que se celebra por una parte el Municipio de Huichapan, Hidalgo, representado en este acto por los **CC. EMETERIO MORENO MAGOS SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA SÍNDICA PROCURADORA MUNICIPAL, L.D. ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ CARRILLO SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**, a quien en lo sucesivo de manera conjunta se les denominara como **"EL MUNICIPIO"** o **"EL COMODANTE"**, y por el otro LA [REDACTED] Delegada del Barrio EL Calvario, de la Ciudad de Huichapan, Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA DELEGACIÓN"** o **"EL COMODATARIO"**, respecto del inmueble propiedad del Municipio de Huichapan, Hidalgo, el cual queda descrito en los antecedentes de este instrumento, al tenor de los siguientes:

DECLARACIONES.

I.- **"EL COMODANTE"** o **"EL MUNICIPIO"** declara a través de sus representantes que:

I.1. Que es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.2.- El Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020 y con el acta de sesión solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de Diciembre de 2020, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.

I.3.- Que el **C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan Hidalgo**, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el Artículo 141, Fracción XV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56 fracción I, inciso t y 60 Fracción I, inciso ff de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, contando con el refrendo de la L.D. Alejandra Esmeralda Pérez Carrillo Secretaria General Municipal.

I.4.- Que comparece la **C. Ing. Citlalli Olivia Rodríguez Siordia**, en su carácter de **Síndica Procuradora del Municipio de Huichapan, Hidalgo** en representación del Ayuntamiento, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 de octubre del 2020 otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el Acta de la Sesión Solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de diciembre del 2020, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

I.5.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

domicilio el ubicado en **Avenida Hidalgo número 1, Colonia Centro, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42400.**

I.6. Cuenta como RFC MHU-850101-QPA.

I.7. Que es legítimo propietario y poseedor del predio ubicado en Avenida Francisco I. Madero sin numero Barrio El Calvario Huichapan Hidalgo, mismo que se identifica como Sanitarios Públicos y local anexo (oficinas destinadas a la Delegación de Barrio El Calvario).

II.- De "EL COMODATARIO".

II.1. El comodatario declara ser una Autoridad Auxiliar de la Administración Pública Municipal, debidamente acreditada mediante nombramiento, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

II.2. El representante legal de la "DELEGACIÓN", manifiesta ser una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos con capacidad de ejercicio para contratar y que por sus generales dijo llamarse [REDACTED], y se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, exhibiendo el original y anexando copia de esta al presente contrato.

II.3. Acredita su personalidad como Delegado de Barrio El Calvario, con nombramiento expedido por el C. Emeterio Moreno Magos Presidente Municipal Constitucional de Huichapan Hidalgo, misma que se anexa al presente en copia simple para debida constancia.

II.4. Para efectos del presente convenio señala su domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente acuerdo de voluntades el ubicado en [REDACTED]

III.- De "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato.

Por lo anteriormente expuesto, están conformes en celebrar el presente convenio, el tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL COMODANTE" concede el uso gratuito de del bien inmueble descrito en la declaración I.7 del presente contrato a "EL COMODATARIO", mismo que se describe en la cláusula segunda del presente instrumento.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO MATERIAL. Consistente en conceder el uso gratuito de inmueble descrito en la declaración número I.7 consistente en un local con

h. [Handwritten signature]
Calle 11/473

M.º E.º [Handwritten signature]

instalaciones propias de sanitarios públicos, así como local a un costado mismo que será destinado a la Oficinas de la Delegación Municipal e Barrio El Calvario.

Por lo que **EL COMODANTE** en este acto hace entrega real, material y jurídica y a título gratuito, del inmueble descrito en la presente clausula, con todos sus usos, servidumbres, accesiones y todo por cuanto de hecho y por derecho pudiera corresponderle, para usar de él en los términos y condiciones que más adelante se señalan a **EL COMODATARIO**, quien lo recibe en este acto a su entera satisfacción y se obligan a restituirlo al vencimiento del presente convenio

TERCERA. - Convienen las partes que el uso que se le dará al inmueble objeto del presente contrato de comodato será **para la instalación que ocuparan la oficina de la Delegación del Barrio El Calvario así como el funcionamiento de Sanitarios públicos**, por lo que durante la vigencia de este contrato no podrá dársele un uso o giro distinto al pactado, salvo autorización expresa de **EL COMODANTE**. Para lo cual deberá contenerse dicha autorización por escrito, la cual se anexará al presente acuerdo de voluntades para que surta sus efectos legales

CUARTA: EL COMODATARIO, se obliga a no hacer modificaciones al inmueble por los que puede sobrevenir algún deterioro al mismo. No obstante, lo anterior y salvo autorización expresa de **EL COMODANTE**, podrán realizar las mejoras o reparaciones estrictamente necesarias para la conservación del inmueble materia del presente contrato previa notificación a **EL COMODANTE**, a excepción de las urgentes, las cuales podrán ser realizadas a efecto de mantener en buen estado dicho inmueble. Sin perjuicio de lo anterior **EL COMODATARIO** se obliga a notificar de ello a **EL COMODANTE**.

QUINTA. - Manifiesta **EL COMODANTE** que, al momento de la celebración del presente contrato, el inmueble objeto de este contrato no ha sido sujeto a valuación alguna, y que releva y deslinda de responsabilidad a **EL COMODATARIO** por el caso de pérdida por caso fortuito o fuerza mayor. No **EL COMODATARIO** se obligan para con **el COMODANTE** a actuar diligentemente a efecto de mantener y preservar en buen estado el multicitado inmueble.

SEXTA. - "**EL COMODATARIO**" se compromete a entregar el bien inmueble en buenas condiciones mismas en las que le fueron entregadas por "**EL COMODANTE**", con las mejoras que en el haya realizado en su caso, previa autorización de "**EL COMODANTE**".

SÉPTIMA. - El objeto de este instrumento y que se ha descrito en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato no se le da un valor a cuenta del uso, goce y disfrute de los bienes, a excepción de que exista un deterioro o destrucción, lo cual se cuantificará de acuerdo con su valor comercial en el mercado de la cosa dada en comodato.

OCTAVA. - "**EL COMODATARIO**" recibe el bien inmueble en buenas condiciones a entera satisfacción.

UTJ/C&C/056-2022

W: Elean Wargan

NOVENA. - El presente contrato no constituye o genera derechos reales de propiedad para **"EL COMODATARIO"**, respecto a él bien inmueble descrito en la cláusula segunda del presente contrato, solamente otorga el uso gratuito y temporal de la misma, según los términos y condiciones que se especifican en el presente instrumento, por lo que no podrá ser objeto de contrato traslativo de dominio, ni podrá ser objeto de gravamen alguno.

DECIMA. - **"EL COMODATARIO"** se compromete a cuidar, conservar y reponer lo que recibe en calidad de cosa prestada, y se compromete a devolver a **"EL COMODANTE"** el bien objeto del presente instrumento, con todo en cuanto a hecho y derecho le corresponde y con las mejoras a las que se obligan en el presente, bajo la pena de pago por daños, y perjuicios, pérdida, destrucción y/o gastos judiciales en su caso.

DECIMO PRIMERA. - **"EL COMODANTE"** no podrá ceder a un tercero el uso y goce del bien inmueble, entregado en comodato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2490 del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo, sin previo consentimiento por escrito de **"EL COMODATARIO"**.

DECIMO SEGUNDA. - **"EL COMODATARIO"** podrá ejecutar en cualquier tiempo, por su cuenta, obras de conservación, adaptación e instalación de mejoras al bien inmueble; las que permitan el buen desarrollo de sus funciones, quedando dichas obras a beneficio de esta, las cuales no serán demandables en ningún momento a **"EL COMODANTE"**, y previa su autorización.

DECIMO TERCERA. - **"EL COMODATARIO"** está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien inmueble y es responsable de todo deterioro, pérdida o destrucción que sufra por su culpa.

DÉCIMO CUARTA. - Queda expresamente pactado que **"EL COMODATARIO"** no tendrá responsabilidad civil por daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, pero si responde de la pérdida del bien inmueble si lo emplea en uso diverso, por más tiempo del convenido aun cuando sobrevenga aquella por caso fortuito.

DÉCIMA QUINTA. - Los recursos para el mantenimiento y conservación del bien inmueble, así como los servicios por concepto de agua potable, energía eléctrica o cualquier otro contratado por terceros serán pagados por cuenta total y exclusiva de **"EL COMODATARIO"** y se entenderán como inherentes al uso y cuidado de esta.

DÉCIMA SEXTA. - **"EL COMODATARIO"** no tiene derecho para retener el bien inmueble a pretexto de lo que por expensas o por cualquier otra causa le deba **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA. El presente convenio tiene una vigencia que iniciara a la fecha de firma del presente instrumento con las siguientes especificaciones: por lo que respecta al local que será destinado para la instalación de las oficinas de la **Delegación de Barrio El Calvario** será vigente hasta el día **04 de septiembre de 2024**, y por lo que respecto al local destinado a **sanitarios públicos** será vigente hasta el día **13 de enero**

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and vertical text 'UTJ/C&C/056-2022' and 'W: Edgar Maza' further down.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.]

de 2023; siendo ambas fechas improrrogables y a la mismas se entenderá por concluida, debiendo firmar la respectiva acta entrega recepción.

DÉCIMA OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, será causal de rescisión, sin necesidad de declaración judicial, renunciando LAS PARTES a cualquier derecho presente o futuro que les pudiera corresponder.

DÉCIMO NOVENA. - Manifiestan las partes que en el presente contrato no existen vicios del consentimiento, tales como error, dolo, mala fe, ni ninguna otra análoga que lo invalide o rescinda, por lo que será eficaz y dará lugar a las consecuencia y efectos legales que el mismo produzca.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y comprendido su alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado a los trece días de junio del dos mil veintidós, en Huichapan Hidalgo.

POR "EL COMODANTE"



C. EMPERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
HUICHAPAN, HIDALGO 2020 - 2024


L.D. CITALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA
SINDICA PROCURADORA.



L.D. ALEJANDRA ESMERALDA PÉREZ
CARRILLO SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL

POR "EL COMODATARIO"


[Redacted Name]
[Redacted Address]
DELEGACIÓN DE BARRIO EL CALVARIO


[Redacted Name]
TESTIGO


TESTIGO
L.D. RENE CALLEJAS HERNANDEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD TECNICA
JURÍDICA MUNICIPAL